



CONTRATO NO. AD/002/2021

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL INMEGEN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMEGEN", REPRESENTADO POR LA LIC. ADRIANA MARGARITA HERNÁNDEZ MARQUINA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL ARQ. RUBÉN SILVA ESCÁRCEGA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO CUERPO DE PROXIMIDAD, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, COMISARIO JEFE MTRO. JOSÉ ARTURO BLANCO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA P.B.I.", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INMEGEN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y por Decreto por el que se Adiciona una fracción V Bis al artículo 5, y un Artículo 7 bis al Capítulo I del Título Segundo de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Julio de 2004 es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios agrupado en el Sector Salud, cuyo objeto principal es la Investigación Científica en el campo de la Salud, la prestación de servicios de alta especialidad, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de alta especialidad.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, contribuyendo al derecho a la protección de la salud mediante la regulación, promoción, fomento y práctica de la investigación y aplicación médica del conocimiento sobre genoma humano, de conformidad con el artículo 5 fracción V bis, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.3.- Que la Licenciada Adriana Margarita Hernández Marquina, Directora de Administración, cuenta con las facultades necesarias para representar a "EL INMEGEN", mismas que le fueron otorgadas al tenor de la Escritura Pública número 174,165 de fecha nueve de Diciembre de dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número cuarenta y dos (42) de la Ciudad de México, mismos que no le han sido revocadas ni limitados en forma alguna, así como para suscribir el presente Contrato.

I.4. Que carece del personal suficiente y calificado para desarrollar las actividades del



“Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Instalaciones del INMEGEN”, por lo que se requiere contratar este servicio con las características que se señalan en la Cláusula Primera del presente contrato.

I.5. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Primero, Quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley.

I.6. Que para cubrir los compromisos derivados del presente contrato, cuenta con la autorización de la suficiencia presupuestal número 017/2020, lo que se acredita con el Memorándum número SRF/DP/01/2021 emitido por el Encargado del despacho de los asuntos de la Subdirección de Recursos Financieros el 11 de Febrero del 2021, y se aplicará a la partida presupuestal 33801 “Servicios Vigilancia”.

I.7. Que para los efectos legales de este contrato, tiene establecido su domicilio en Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

I.8. Que el presente contrato incluye el **Anexo Técnico** aprobado por “LA P.B. I.” y el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, éste último como responsable de las características, especificaciones, términos y condiciones de “EL SERVICIO” que se contratan mediante este instrumento.

I.9. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número INM0407193Q5.

II. DECLARA “LA P.B.I.” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE. LEGAL: .

II.1 Que la Jefa de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, entre otras dependencias, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 15 fracción x de la Ley orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2 Que la “LA P.B.I.” es parte integrante de la Policía de Proximidad de la Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, según lo estipulan los artículos 52 fracción II, 53, fracción I, 55 y 56 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como de los artículos 2 fracción XI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 62, 63, 64 y 66 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, cuya actividad preponderante es la prestación de servicios de seguridad, protección y vigilancia a empresas públicas y privadas, así como a funcionarios, unidades de reparto y distribución, centros comerciales, residencias y unidades habitacionales.





II.3 Que es representada por el Comisario Jefe Mtro. José Arturo Blanco Hernández, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento conferido en su favor por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Cláudia Sheinbaum Pardo, mediante oficio de fecha 09 de Noviembre del 2019.

II.4. Que el Director General de "LA P.B.I." cuenta con las facultades que le fueron conferidas no le han sido modificadas, canceladas, limitadas o en forma alguna revocadas, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico, por lo que tiene la capacidad legal para contraer obligaciones conforme al acuerdo delegatorio de facultades publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 27 de Marzo de 2002, a que se refiere la declaración, y que para la prestación de los servicios mencionados cuenta con el personal y equipo policial suficiente para cubrir las necesidades de los usuarios respecto de los servicios que presta.

II.5 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

II.6 Que su registro federal de contribuyente es: GDF9712054NA.

II.7 Que no ha entregado, ni ofrecido a ningún empleado o funcionario de "EL INMEGEN", regalo, dádiva o gratificación en dinero o especie con el objeto de que se formalice el presente contrato o reciba un trato preferencial o de consideración a su favor. Asimismo, se obliga, a actuar con probidad y honradez, así como en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables a los juicios jurídicos que se contiene en el presente instrumento legal, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

II.8. Que en caso de que la información anterior resultase falsa, será causa suficiente para que opere la rescisión expresa del presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INMEGEN", aceptando, en su caso, las sanciones de que pudiera ser objeto de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su conformidad con las declaraciones que anteceden y se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan, por lo que no tienen inconveniente alguno en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto que "LA P.B.I." lleve a cabo la prestación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Instalaciones del INMEGEN" en lo subsecuente "EL SERVICIO",



Handwritten signatures and initials in blue ink.

conforme a este clausulado, y a los alcances y características técnicas del servicio que se describen en el ANEXO TÉCNICO mismo que firmado por las partes, forma parte integral de este instrumento y "LA P.B.I." se obliga a realizar el servicio hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos y disposiciones que resulten aplicables. El servicio se llevará a cabo en las instalaciones del "EL INMEGEN"

ELEMENTOS COMISIONADOS

Los elementos comisionados por "LA P.B.I.", estarán sujetos a la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 52 fracción II, 53 fracción I, 55 y 56 y reglamentos vigentes, recibiendo instrucciones directas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México por conducto de "LA P.B.I.", y por ningún motivo se les considerará empleados de "EL INMEGEN", sujetos a su subordinación.

Los elementos comisionados a "EL INMEGEN", serán asignados y supervisados por la Jefatura del Sector correspondiente de "LA P.B.I.", obligándose a cubrir el servicio contratado por los turnos y horarios establecidos de acuerdo al total de las plazas contratadas, cuando se presenten incidencias que los elementos como son faltas, incapacidades, entre otras, "LA P.B.I." efectuará los ajustes como compensación de los turnos no cubiertos, mismos que serán efectivos en la factura que se expida. Dichos elementos podrán ser removidos por "LA P.B.I." de acuerdo con las necesidades de la misma o con motivo de sanciones disciplinarias previstas en la Ley de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y reglamentos vigentes o a petición justificada de "EL INMEGEN".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INMEGEN" pagará como contraprestación del servicio mencionado en la Cláusula Primera, en los términos que a continuación se especifican:

Monto Máximo		
Total M.N.	I.V.A. M.N.	Subtotal M.N.
\$7,169,265.08	\$988,864.15	\$6,180,400.93

Monto Mínimo		
Total M.N.	I.V.A. M.N.	Subtotal M.N.
\$6,399,583.19	\$882,701.13	\$5,516,882.06

"LA P.B.I." acepta que las cantidad fijadas, a que se refiere el párrafo anterior, compensará al mismo por concepto de insumos, salario de su personal, honorarios, gastos de organización y administración, prestaciones sociales y laborales de su personal y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este contrato, así como su utilidad, por lo que no podrá exigir mayor retribución o pago adicional alguno.





IMPUESTOS Y DERECHOS

El Impuesto al Valor Agregado se repercutirá en los términos de la Ley de dicho impuesto, en caso de retenciones las mismas se harán en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Asimismo, con fundamento en el Artículo 1o.-A.- fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL INMEGEN" retendrá el 6% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:

El pago se realizará en **11 (once exhibiciones); 1 (una),** por el periodo del 16 al 28 de Febrero del 2021 y **Diez (10)** de forma mensual de acuerdo al servicio efectivamente realizado, previa validación de la Arq. Shaira Jacqueline Fuentes Pérez, Jefa del Departamento de Mantenimiento y **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Impuesto al Valor Agregado se repercutirá en los términos de la Ley de dicho impuesto, en caso de retenciones las mismas se harán en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Asimismo, con fundamento en el Artículo 1o.-A.- fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL INMEGEN" retendrá el 6% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.

Cantidad que no podrá ser incrementada durante su vigencia, y será a mes vencido, por los servicios prestados, previa a la presentación y validación de la factura respectiva, por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Dichos montos serán fijos. Las partes convienen que el precio es y será fijo durante la vigencia del contrato, salvo que "EL INMEGEN" solicite una modificación en la plantilla de elementos para la prestación de servicios.

Para procesar el pago del servicio, "LA P.B.I" deberá indicar en la factura correspondiente el número de contrato al que pertenece, el periodo que comprende el servicio de acuerdo con el contrato, el pago procederá previa verificación de la ejecución de los servicios contratados, así como la aceptación de los mismos con la firma de visto bueno del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** la Arq. Shaira Jacqueline Fuentes Pérez, Jefa del Departamento de Mantenimiento de "EL INMEGEN", responsable de recibir el servicio.

La factura deberá elaborarse con los siguientes datos:

A NOMBRE DE.	Instituto Nacional de Medicina Genómica
DOMICILIO FISCAL.	Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.
R.F.C.	INM0407193Q5

La factura, y en su caso, la documentación soporte de las mismas, se presentarán a trámite de revisión y pago en el Departamento de Tesorería de "EL INMEGEN", de lunes a viernes en horario de 09:00 a 12:00 horas. Los pagos se realizarán en el Departamento de Tesorería de "EL INMEGEN".



Cub

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



La cantidad estipulada incluye la totalidad de los gastos por los servicios contratados, incluso erogaciones por dirección técnica propia, refacciones, materiales, organización, administración, sueldos, honorarios y otras prestaciones laborales del personal contratado por "LA P.B.I", impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que "LA P.B.I" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"EL INMEGEN", sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia. Otros impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de este contrato, serán pagados por "LA P.B.I".

Asimismo, el pago quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "LA P.B.I" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

La liquidación total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INMEGEN", se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido, así como a no liquidar el importe de la factura correspondiente.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 16 de Febrero al 31 de Diciembre de 2021, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA P.B.I".

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "LA P.B.I", tiene las siguientes obligaciones:

- Proporcionar a "EL INMEGEN" el servicio contratado conforme a lo establecido en el presente contrato y al ANEXO TÉCNICO, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en el lugar y dentro del período establecido para la prestación de "EL SERVICIO".
- Atender puntualmente las indicaciones que reciba del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que designe "EL INMEGEN", para el eficaz desempeño del servicio contratado.
- "LA P.B.I." se obliga a permitir al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la supervisión de la prestación de "EL SERVICIO", y del personal a su cargo, encargado de dichas tareas de conformidad con lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" del presente contrato.
- Hacer del conocimiento inmediato a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "EL INMEGEN", de cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses de "EL INMEGEN", o que pueda dificultar la prestación del servicio.
- "LA P.B.I.", proporcionará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO una relación del personal comisionado a través del cual prestará "EL SERVICIO", el cual deberá cumplir con los



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



- requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones establecidos por "EL INMEGEN".
- Que toda la información o datos personales proporcionados por "EL INMEGEN", o que resulte de la prestación del servicio, no sea transmitida, divulgada o comercializada, total o parcialmente, sin la autorización expresa de "EL INMEGEN", pues dicha información es propiedad de "EL INMEGEN", o de sus empleados, y "LA P.B.I." será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan por esta causa.
 - Al término de este contrato, dejar de usar o devolver a "EL INMEGEN", toda la documentación que contenga información propiedad de este, y que "LA P.B.I." tenga bajo su resguardo, en un lapso no mayor a quince (15) días naturales contados a partir de la fecha de terminación.
 - "LA P.B.I." se obliga a responder de la totalidad de los daños o perjuicios que voluntaria o involuntariamente se ocasionen a "EL INMEGEN", sus empleados o a terceros por la prestación del servicio contratado.
 - Proteger y vigilar las instalaciones, equipos, mercancías y general los bienes muebles y valores previamente determinados por "EL INMEGEN".

Cualquier omisión en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas por parte de "LA P.B.I." será considerado como incumplimiento, por lo que serán aplicables las penas convencionales estipuladas en la Cláusula Novena, según la omisión de que se trate.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Para efectos del presente contrato "LA P.B.I." deberá ajustarse para la ejecución del servicio a las especificaciones que se describen en el ANEXO TÉCNICO, así como sujetarse a todas las indicaciones, sugerencias, observaciones y demás disposiciones particulares que en su caso emita el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o la Subdirección e Recursos Materiales y Servicios "EL INMEGEN".

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través del Jefe del Departamento de Mantenimiento de "EL INMEGEN", serán los responsable de administrar y supervisar en todo tiempo el servicio objeto del presente contrato, así como entregar por escrito a "LA P.B.I." las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajusten a las especificaciones comprendidas en el ANEXO TÉCNICO, así como a las modificaciones que en su caso sean acordadas entre las partes. Asimismo, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para dar seguimiento al mismo, a la Arq. Shaira Jacqueline Fuentes Pérez, Jefa del Departamento de Mantenimiento.

Si durante la prestación de "EL SERVICIO", surge la necesidad de cambiar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bastará con que el Titular del Área Requirente le notifique



Handwritten signatures and initials in blue ink:
 - Top right: "ceeb"
 - Middle right: "sp"
 - Far right: "B"
 - Bottom right: "e"



por escrito a "LA P.B.I." la nueva designación.

Conforme a lo estipulado en el presente contrato, la supervisión y aceptación de "EL SERVICIO" se realizará por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, conforme a lo siguiente:

Se verificará que "LA P.B.I." cumpla con las características requeridas en el "ANEXO TÉCNICO" del presente instrumento.

Todos los reportes, informes, resultados, etcétera, que se deriven de la "LA P.B.I." serán entregados al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a fin de verificar que cumplan las condiciones del contrato.

El personal designado por "EL INMEGEN" para supervisar el servicio, tendrá derecho a citar en cualquier momento a "LA P.B.I.", a efecto de revisar conjuntamente los servicios realizados, con el propósito de que los mismos hayan sido realizados conforme a los conceptos especificados.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá su conformidad expresa con la prestación de "EL SERVICIO" remitiendo al Departamento de Tesorería de "EL INMEGEN", reporte firmado de conformidad con la prestación de "EL SERVICIO". En dicho reporte se indicará con toda claridad que la prestación de "EL SERVICIO" se realizó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente, en su caso, se deberá de especificar el monto de las penas convencionales que, en su caso, deba cubrir "LA P.B.I.", así como el monto a deducir que se aplicará en la factura correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable.

OCTAVA.- FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS DE "LA P.B.I."

Queda comprendido que los elementos comisionados deberán realizar únicamente las funciones previstas en el presente contrato y en las consignas generales que se contemplan en el ANEXO TÉCNICO que forma parte del presente contrato a solicitud de "EL INMEGEN" se podrán establecer disposiciones, las cuales deberán observar durante el tiempo que se proporcione el servicio, siempre y cuando no contravengan la normatividad aplicable a los cuerpos de policía.

NOVENA. MANEJO DE VEHÍCULO

Queda prohibido que los elementos de "LA P.B.I." conduzcan los vehículos de "EL INMEGEN" excepto que el mismo lo autorice bajo su propio riesgo y responsabilidad.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS DE "LA P.B.I."

Los elementos de "LA P.B.I." están sujetos a la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Reglamentos vigentes y tendrán obligación de pasar revista de



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



administración cuando "LA P.B.I." así lo requiera, así como de recibir capacitación, formación, y academias policiacas. Asimismo, por ser elementos del cuerpo de policía de la Ciudad de México, desempeñarán los servicios de armas y extraordinarios que le sean asignados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, sin que ello afecte en lo absoluto el servicio de vigilancia en "EL INMEGEN".

DÉCIMA PRIMERA.- CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

Es competencia de "LA P.B.I." con base en la Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Reglamentos vigentes, aplicar correctivos disciplinarios a sus elementos por faltas que cometan en el desempeño de su servicio, para el caso de cualquier deficiencia en relación al servicio prestado por elementos que le han sido comisionados, "EL INMEGEN" deberá comunicarla directamente a la Jefatura del Sector adscrito al "LA P.B.I." para su debida atención y/o aclaración. En caso de que por dichas faltas disciplinarias se afecte el servicio objeto del presente contrato, "EL INMEGEN" aplicará las deducciones correspondientes al pago mensual del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- EQUIPO

"LA P.B.I." proporcionará a "EL INMEGEN" en caso de que éste lo solicite por escrito y se tenga en disposición el equipo de defensa policial, autopatrullas y equipo de radiocomunicación que se requiera para el desempeño del servicio, con base a las necesidades que establezcan el estudio o análisis de seguridad.

DÉCIMA TERCERA.- ESPACIO E INSTALACIONES NECESARIAS.

"EL INMEGEN" proporcionará a los elementos comisionados de "LA P.B.I." el espacio e instalaciones necesarias (sanitarias, guardaropa, para preparación de alimentos, etc.), para el buen desempeño de sus funciones.

Asimismo, "LA P.B.I." se obliga a mantener los bienes e instalaciones proporcionados por "EL INMEGEN", en condiciones de operación y conservación, salvo el desgaste natural por el uso común y vigilar que los mismos se destinen al uso apropiado.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES NO LABORALES

Para el cumplimiento del presente contrato, "LA P.B.I.", se obliga a utilizar a su propio personal el cual debe ser y especializado y/o estar capacitado para la perfecta ejecución del servicio contratado, el cual estará bajo su más estricta responsabilidad, supervisión y subordinación. El presente contrato se suscribe en atención a que "LA P.B.I." cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el servicio objeto del presente contrato.





“LA P.B.I.” será el único responsable del cumplimiento del contrato, debiendo sujetarse como único patrón del personal que ocupa para realizar los servicios y/o trabajos del mismo, debiendo cumplir con todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; “LA P.B.I.” está obligado a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “EL INMEGEN” por lo que se obliga a liberarlo en paz y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como también en resarcirle las cantidades erogadas para atender este concepto “EL INMEGEN” podrá solicitar a “LA P.B.I.” en cualquier momento documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones patronales, en caso de no presentarlas podrá dar como consecuencia la terminación del presente contrato.

Por lo que “EL INMEGEN” no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conforme a lo establecido en los Artículos 5, fracción II, inciso B), y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional, toda vez que no existe la relación laboral que prevé el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, tampoco reconoce la posibilidad de obtener las prestaciones por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

“LA P.B.I.” acepta que de no prestar el servicio objeto de este contrato en los términos y condiciones establecidas, pagará a “EL INMEGEN” los daños y perjuicios, salvo que éstos obedezcan a causas debidamente justificadas a juicio de “EL INMEGEN”, en caso de reincidencias, “EL INMEGEN” podrá optar por la terminación anticipada del presente contrato, reclamar los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA SEXTA. – CONCILIACIÓN DE FATIGAS.

La P.B.I. presentará a “EL INMEGEN” las notas de crédito por turnos no cubiertos del mes anterior, dentro de los cinco (5) días naturales del mes siguiente, a efecto de que se realicen los ajustes correspondientes en la facturación, los cuales se impactarán en el pago correspondiente al mes validado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado por voluntad de las partes, dichas modificaciones se deberán hacer por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, sin este requisito no serán válidas ni se reconocerá ningún otro tipo de adeudo que por este concepto se pretendiera reclamar. Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y en el ANEXO TÉCNICO se realizará en términos de la legislación aplicable a la materia, en el tiempo de vigencia del mismo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





DÉCIMA OCTAVA.- NO CESIÓN DE DERECHOS.

"LA P.B.I." acepta que los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona.

DÉCIMA NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INMEGEN", por conducto del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales, a petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, notificará la terminación anticipada del contrato en cualquier momento sin que implique penalización alguna al "EL INMEGEN", cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratado y se demuestre por conducto del Titular del Área Requiriente, que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. "EL INMEGEN" podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, para lo cual lo notificará por escrito a "LA P.B.I." con quince (15) días naturales de anticipación, explicando las razones que dieron origen a dicha terminación anticipada. En dicho supuesto, "EL INMEGEN" procederá a pagar "EL SERVICIO" efectivamente prestado hasta la fecha de dicha terminación, de conformidad con la validación de "EL SERVICIO" prestado a entera satisfacción que para tal efecto emitan el Titular del Área Requiriente y **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "LA P.B.I." estipuladas en el presente contrato, dará como consecuencia que "EL INMEGEN" rescinda el presente contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que se cumpla con el procedimiento que se señala en la cláusula siguiente.

"EL INMEGEN" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, y sin ninguna responsabilidad para él, cuando "LA P.B.I." incurra en algún incumplimiento o por cualquiera de las siguientes causas, que se relacionan en forma enunciativa y no limitativa imputables a "LA P.B.I."

- A).- Cuando "LA P.B.I." no inicia en la fecha convenida la prestación del servicio materia de este contrato o suspende la prestación del mismo sin causa justificada.
- B).- Si incumple las fechas y tiempos para la prestación del servicio.
- C).- Si "LA P.B.I." no corrige las fallas o no realiza las adecuaciones en el desarrollo del servicio prestado con base en el **ANEXO TÉCNICO** para la aceptación del mismo.
- D).- Si el "LA P.B.I." cede los derechos y obligaciones del contrato sin autorización de "EL INMEGEN".



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



E).- Si se comprueba que alguna de las manifestaciones realizadas en el apartado de declaraciones se realizaron con falsedad.

F).- Si "LA P.B.I." no da a "EL INMEGEN" las facultades necesarias para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio.

G).- Por no observar la discreción debida respecto a la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la presentación de los servicios encomendados;

H).- Por suspender injustificadamente la presentación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por el "EL INMEGEN";

I).- Por negarse a informar a "EL INMEGEN" sobre la presentación y/o el resultado de los servicios encomendados;

J).- Por impedir el desempeño normal de labores de "EL INMEGEN" durante la presentación de los servicios;

K).- Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de "LA P.B.I.", para prestar los servicios profesionales contratados;

L).- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "EL INMEGEN" comunicará por escrito a "LA P.B.I.", el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de (10) diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL INMEGEN" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "LA P.B.I.", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará por escrito a "LA P.B.I." dicha determinación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

1. Se iniciará a partir de que a "LA P.B.I." le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA P.B.I." dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el punto número uno de ésta cláusula.
4. Al rescindir el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que debe efectuar "EL INMEGEN" por concepto del servicio prestado hasta el momento de la rescisión.
5. "EL INMEGEN" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, "EL INMEGEN" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían menos convenientes.

6. Al no dar por rescindido el contrato "EL INMEGEN" establecerá con "LA P.B.I." otro plazo que le permita subsanar el incumpliendo que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

"LA P.B.I." será el único responsable por la ejecución y calidad de "EL SERVICIO", debiendo proporcionarlo en las fechas o plazos, lugares, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en su "ANEXO TÉCNICO".

"LA P.B.I." garantiza que "EL SERVICIO" será realizado de forma profesional, igual o mejor que los estándares operacionales reconocidos aplicables a tal servicio. Si el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO considera que ocurrió una falta a esta garantía, lo notificará a "LA P.B.I." por escrito, describiendo la naturaleza de la falta, a fin de que "LA P.B. I." cumpla totalmente con la garantía de "EL SERVICIO".

En virtud de que "LA P.B.I." es un cuerpo complementario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (Organismo Público), no se otorgará garantía o depósito alguno, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL INMEGEN", podrá solicitar la suspensión temporal en todo o en partes el servicio contratado con "LA P.B.I." por caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, la notificación de esta determinación será hecha por escrito a "LA P.B.I."; cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha que surta efectos la suspensión temporal del contrato, en cuyo caso únicamente se pagará el servicio que hubiese sido efectivamente prestado.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"LA P.B.I.", conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos obtenidos por la prestación del servicio objeto de este contrato.





VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LA P.B.I." se obliga expresamente a mantener en estricta y absoluta confidencialidad toda la información y documentación que le sea proporcionada por "EL INMEGEN" como resultado de la prestación del servicio, por lo tanto, deberá de abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INMEGEN". Si "LA P.B.I." incumple con las obligaciones de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INMEGEN".

"LA P.B.I." se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Toda la información que sea intercambiada por "LAS PARTES" en virtud del presente contrato, será considerada como información reservada y confidencial. Las obligaciones respectivas de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o por la ley correlativa aplicable al "LA P.B.I."

VIGÉSIMA SEXTA.- ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO.

"LA P.B.I." se compromete a efectuar con probidad y honradez, obligándose a dar estricto cumplimiento a las leyes y reglamento nacionales e internacionales, relacionados con las prácticas de soborno y corrupción, así como a las políticas y procedimientos internos de "EL INMEGEN", que no contravengan las disposiciones normativas de "LA P.B.I.", las cuales podrán ser modificadas o adicionadas cuando "EL INMEGEN" así lo requiera, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a "LA P.B.I.", para su conocimiento y la inobservancia de su exacto cumplimiento, será causal de rescisión del presente contrato.

Además "LA P.B.I." se obliga a no proporcionar algún tipo de regalo dádiva o gratificación de dinero o en especie a persona autoridad u organismo gubernamental alguno, con ninguna finalidad, específicamente la de obtener o mantener algún tipo de beneficio o ventaja indebida, o bien, para ejercer influencia directa o indirecta, para corromper o realizar alguna acción ilegal y/o ilícita para obtener cualquier otra ventaja respecto a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NO EXCLUSIVIDAD.

El presente contrato no es de exclusividad, por lo que no genera más derechos y obligaciones que las expresamente pactadas aquí, en razón de ello, cualquiera de "LAS PARTES" estará en posibilidad de celebrar contratos iguales, similares o de cualquier otra índole con cualquier tercero.

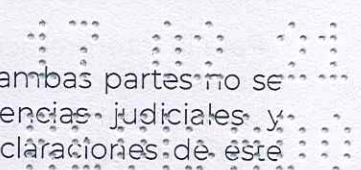


[Handwritten signatures and initials in blue ink]



VIGÉSIMA OCTAVA.- COMUNICADOS.

Cualquier notificación o comunicado deberá ser por escrito, mientras ambas partes no se notifiquen el cambio de domicilio, todas las notificaciones, diligencias judiciales y extrajudiciales que se practiquen en los domicilios citados en las declaraciones de este contrato, surtirán plenamente sus efectos.



VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y el "ANEXO TÉCNICO" que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de manera supletoria la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a todos los ordenamientos aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS

En caso de existir alguna controversia que surja por problemas específicos de carácter técnico o administrativo que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, será resuelta mediante el presente procedimiento:

"LA P.B.I." expondrá sus razones por escrito mediante escrito dirigido a la Dirección de Administración y Subdirección de Recursos Materiales de "EL INMEGEN", suscrito bajo protesta de decir verdad, al cual anexe todos los documentos que apoyen su posición. Posteriormente, la Dirección de Administración comunicará a "LA P.B.I." la solución, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de que se recibió el escrito por parte de "LA P.B.I."

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFLICTO DE INTERESES.

"LAS PARTES" están de acuerdo en adoptar las medidas necesarias para evitar que un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios, origine un conflicto de intereses que pudiere afectar la ejecución imparcial objeto del presente contrato. En caso de que la vigencia del presente contrato surja un conflicto de intereses entre las partes, éste deberá ser notificado de forma inmediata para determinar las acciones a seguir. El conflicto de intereses se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de "LA P.B.I." o los servidores públicos de "EL INMEGEN" que intervengan en la contratación o solicitud del servicio puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, o de la prestación del servicio.

Handwritten signatures and initials in blue ink.





TRIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles en el futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en 5 (cinco) tantos originales para constancia, en la Ciudad de México a los diecisiete (17) días del mes de Febrero del 2021.

Por "EL INMEGEN"
la Directora de Administración
Titular del Área Requiriente y
Administradora del Contrato

Lic. Adriana Margarita Hernández
Marquina
Representante Legal

Por "LA P.B.I."
El Director General Comisario Jefe

Mtro. José Arturo Blanco Hernández
Representante Legal

Por "EL INMEGEN"
Jefa de Departamento de Mantenimiento
Administradora del Contrato

Arq. Shaira Jacqueline Fuentes Pérez

Por "EL INMEGEN"
Área Contratante

Arq. Rubén Silva Escárcega
Encargado de la Subdirección de Recursos
Materiales y Servicios, con fundamento en lo
dispuesto en el artículo 28 del Estatuto Orgánico
del INMEGEN (of.INMG-DG-DA-SRMyS-796-2020)



ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA"

I. OBJETIVO Y/O JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Medicina Genómica, tiene la necesidad de contar con el servicio de seguridad, protección y vigilancia para el resguardo de sus instalaciones externas e internas, bienes muebles, vehículos así como la integridad de su personal, el prestador de servicios debe contar con personal que tenga la experiencia necesaria para la prestación de este servicio que se requiere a partir del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2021.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MIN		MAX	
GRADO	No. DE PLAZAS	GRADO	No. DE PLAZAS
POLICÍA	15	POLICÍA	18
POLICÍA 2°	03	POLICÍA 2°	03
POLICÍA 1°	02	POLICÍA 1°	02
SUBOFICIAL	01	SUBOFICIAL	01
PRIMER OFICIAL	01	PRIMER OFICIAL	01
TOTAL	22	TOTAL	25

HORARIO	DIAS
07:00HRS A 19:00HRS	LUNES A VIERNES 14 ELEMENTOS
19:00HRS A 07:00HRS	LUNES A VIERNES 4 ELEMENTOS
07:00HRS A 07:00HRS (24 HORAS)	SABADO Y DOMINGO EL SERVICIO SE CUBRE CON 4 ELEMENTOS CON UN HORARIO DE 12X24

Cabe mencionar que el contrato a celebrarse será uno de máximos y mínimos, puesto que se contempla que 3 elementos de vigilancia serán los solicitados en caso de su requerimiento por eventos dentro de las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

El servicio de seguridad, protección y vigilancia se prestará en los horarios que se señalan en el cuadro que antecede, con turnos de 12 horas de servicio por 12 horas de descanso, el costo del servicio deberá incluir todas aquellas percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las prestaciones que de acuerdo a la ley aplicable en la materia correspondan. El personal de vigilancia tendrá una hora para tomar sus alimentos, lo cual se realizará de manera paulatina y de acuerdo a las necesidades de la operación que en ese momento se esté llevando.





Por ningún motivo durante la vigencia del contrato "El Prestador de servicios" podrá dejar sin vigilancia al "INMEGEN".

El personal de vigilancia se presentará a su puesto de servicio, puntual y debidamente uniformado con su identificación y equipo de trabajo, de acuerdo con la función que desempeñe.

El uniforme debe ser de acuerdo al autorizado por las autoridades competentes.

El personal de vigilancia tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Vigilar el interior y exterior del inmueble que ocupa el INMEGEN, así como los equipos, mercancías y en general los bienes muebles en el depositado.
- b. Mantener un registro y control de ingresos y egresos de visitantes.
- c. Mantener los registros de placas y control del movimiento de los vehículos del INMEGEN y visitantes.
- d. Operar aparatos de comunicación y tecnológicos (radios y cámaras de seguridad)
- e. Cumplimiento de instrucciones y normas
- f. Apegarse a las disposiciones que por escrito y en forma mancomunada establezcan "El INMEGEN" y "El Prestador de servicios", a fin de mantener controles, sistemas o políticas, así como a las verbales que a la solicitud expresa de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, la Jefa de Departamento de Mantenimiento les dé, así como la comandancia y los mandos policiales establecidos, que no hayan sido previstas pero que por su importancia deben ejecutarse.
- g. Abstenerse de sustraer de "El INMEGEN" el equipo de trabajo, salvo con autorización y responsabilidad expresa de las partes.
- h. En caso de robo, extravío o pérdida de algún bien mueble que figure en los inventarios de "El INMEGEN" en días y horas hábiles de trabajo, "El prestador de servicios" se hará responsable en parte proporcional con el usuario, el importe total del bien de que se trate de acuerdo con su valor de inventario o bien, de acuerdo al valor determinado en los dictámenes periciales que en materia de valuación emita la autoridad competente. En los días y horas no hábiles de trabajo, "El prestador de servicios" se hará responsable del 100% (Cien por ciento) de la seguridad de los bienes muebles que figuren en los respectivos inventarios de "El INMEGEN", de acuerdo al valor determinado en los dictámenes periciales que en materia de valuación emita la autoridad competente.
- i. Cuando los bienes robados, perdidos o extraviados sean propiedad de "El INMEGEN", "El prestador de servicios" se compromete a reponer los bienes en un plazo no mayor de 30 días naturales a su notificación, siempre y cuando éstos sean determinados por la autoridad competente, salvo en los casos en que se ofrezca pruebas de que los elementos de seguridad no tuvieron responsabilidad en dichas sustracciones.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



- j. Cuando por negligencia de los elementos de seguridad asignados al servicio, se presenten robos, pérdidas o extravíos de bienes, muebles en el interior de las instalaciones de "El INMEGEN", "El prestador de servicios" en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a su notificación, deberá cubrir las cantidades que por concepto de deducibles corresponda, de acuerdo a la póliza de seguro que "El INMEGEN" tenga contratada.
- k. Los elementos de seguridad no realizarán labores domésticas, de carga y descarga o cualquier otra actividad que esté en desacuerdo con las funciones encomendadas, propias del servicio, quedando terminantemente prohibido que los elementos adscritos manejen vehículos propiedad de "El INMEGEN" excepto por autorización expresa de la misma.

Funciones del personal de vigilancia por puesto

Jefe de Turno

- a. Supervisar directamente al personal en los puestos asignados verificando el correcto desempeño de las consignas.
- b. Efectuar las investigaciones en caso de robo o incidente al interior del inmueble, reuniendo pruebas y elementos de juicio necesarios para presentarlos a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, así como a la Jefa de Departamento de Mantenimiento.
- c. Atender todo aquel reporte o queja que presente algún trabajador en relación con la seguridad, dándole la solución correcta si se encuentra dentro de su alcance o turnándola a la Jefa del Departamento de Mantenimiento.
- d. Atender cualquier llamada de los vigilantes a objeto de apoyarlos ante situaciones que salgan de control respecto a la seguridad.
- e. Recibir e integrar los reportes de novedades de todos los elementos para entregarlos al Departamento de Mantenimiento, diariamente.
- f. Atender al personal de "El INMEGEN" en horarios no hábiles de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- g. Efectuar constantes recorridos por los diferentes pisos y puestos de seguridad, manteniéndose en observación constante, a fin de detectar riesgos.
- h. Mantener una agenda actualizada de los teléfonos de emergencia y conocer la forma de cómo establecer contacto inmediato con las autoridades del sector de Seguridad Pública correspondiente y con autoridades de "El INMEGEN", por lo que deberá tener los medios para comunicarse con estos, si fuera necesario.
- i. Recibir el parte de novedades del día anterior y encargarse de la asistencia del personal de su turno y de firmar la fatiga (lista de asistencia), las pernoctas correspondientes y entregarlas al Departamento de Mantenimiento diariamente.

all
[Handwritten signatures]



- j. Mantener la limpieza y el orden en las áreas donde se ubique al personal de seguridad.
- k. Supervisar directamente la realización de los rondines en todos los puntos del inmueble.

Del personal de vigilancia en accesos peatonales a "EI INMEGEN"

- a. El personal que desempeña esta función, deberá evitar que personas ajenas a "EI INMEGEN" entren sin autorización e identificación.
- b. Su ubicación será en todos los accesos con los que cuente "EI INMEGEN", vigilando que toda persona que labora en "EI INMEGEN" porte el gafete correspondiente.
- c. Vigilar que el personal que no presente su credencial al ingresar a las instalaciones de "EI INMEGEN" que los acredite como empleados del mismo y el personal visitante, se registre en la libreta correspondiente que para tal efecto estará en la caseta de vigilancia.
- d. Revisar maletines, paquetes, maletas, bultos o cualquier otro objeto extraño que se pretenda introducir o retirar de las instalaciones, registrando y recabando los pases de entrada o salida correspondientes según sea el caso.
- e. Evitar que personas que pretendan realizar actividades comerciales tales como vendedores, repartidores, voceadores, etc. Ingresen a "EI INMEGEN".
- f. Evitar que personal ajeno o propio de "EI INMEGEN", realice actividades de comercio dentro de las instalaciones, en días y horas hábiles o no hábiles de trabajo e informar de inmediato dicha situación al jefe de turno.
- g. Indicar a los proveedores como al personal de estos, que para efectuar trabajos su acceso es por la entrada de arenal.
- h. Ser responsable de abrir y cerrar las puertas de acceso de acuerdo al horario que establezca "EI INMEGEN".

Personal de vigilancia en el acceso a los estacionamientos.

El personal que desempeña esta función evitará que personas y vehículos ajenos a "EI INMEGEN" ingresen a las instalaciones sin autorización y vigilar que el personal autorizado para entrar al estacionamiento haga buen uso del corbatín de acceso.

- a. Controlar el acceso de los vehículos de visitantes que con anticipación le sean notificados por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, así como por parte de la Jefa de Departamento de Mantenimiento.
- b. Controlar y registrar la entrada de vehículos autorizados previamente para ingresar a las instalaciones de "EI INMEGEN", con materiales diversos, equipo electrónico o muebles, siempre anotando el nombre del conductor, número de placas del vehículo y verificar quien esté autorizando su ingreso. Con lo que respecta a los vehículos que salen





con material equipo electrónico o muebles, se deberá de recabar el pase de salida autorizado por el responsable del bien y verificará que el mismo coincida con lo descrito en el documento, registrando el nombre del conductor, número de placas del vehículo en su parte de novedades.

- c. La entrada y salida peatonal por este puesto solamente está permitida para el personal de vigilancia por lo que se evitará que cualquier otro tipo de personas hagan uso de este acceso.
- d. Revisión general de vehículos y cajuelas de manera permanente.
- e. Observar con atención los vehículos que entren o salgan, si se nota que transporta maletas, paquetería, bultos, cajas o cualquier objeto que por su naturaleza estime conveniente revisar, procederá a informar al conductor que todo equipo electrónico o muebles que ingrese a las instalaciones de "El INMEGEN" deberá registrarse y en caso de no hacerlo, y al momento de sacarlo deberá presentar el pase de salida correspondiente de los mismos.
- f. En los controles de registro de entrada y salida los empleados e investigadores que se presenten a labora en días y horarios no laborables, deberán registrarse además de presentar su gafete vigente.
- g. Los empleados e investigadores deberán presentar su correo electrónico u oficio donde conste su solicitud de acceso y la autorización correspondiente por parte del Departamento de Mantenimiento.
- h. Informará a todo el personal que ingrese en vehículo por la rampa, que deberá circular con las luces encendidas mientras permanezco en circulación dentro del estacionamiento y respetar la velocidad máxima permitida dentro del estacionamiento que es de 10 km/h.
- i. Elaborar parte de novedades a su Jefe de turno.

De los Rondineros.

El "Proveedor" deberá realizar recorridos en todas las instalaciones de "El INMEGEN" y sus alrededores con el objeto de ofrecer seguridad y disuadir actos delictivos en contra de "El INMEGEN"

- a. Verificar que los visitantes se dirijan al lugar donde indicaron en el registro, en caso de encontrarse fuera de la zona estimada o realice actividades no propias de su visita o sospechosas, debe comunicarlo a su jefe inmediato o al Departamento de Mantenimiento para tomas las medidas necesarias y se notificará a la persona que autorizó el ingreso.
- b. Recorrer el interior y zonas periféricas del inmueble de "El INMEGEN" para inhibir cualquier acto que atente contra los bienes muebles e inmueble de "El INMEGEN", ya sea en horario diurno o nocturno.
- c. Verificar la adecuada ubicación y estado físico de los equipos e instalaciones de seguridad, determinadas mediante los señalamientos a dichos equipos.



- d. Reportar y sellar las oficinas o mobiliario abierto en las horas y días no laborables, anotando fecha y hora en que se encontró la anomalía.
- e. Reportar toda acción de venta que efectúen el personal de "El INMEGEN" sin autorización.
- f. Reportar cualquier anomalía evidente en las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y aire acondicionado, o aquella que atente contra de las instalaciones del inmueble.
- g. En su caso, de identificarse personal ajeno a "El INMEGEN" que realice labores de venta o promoción dentro del inmueble, conminarlo a abandonar, reportando de inmediato esta anomalía al Jefe de Turno o Departamento de Mantenimiento.
- h. En caso de que personal de proveedores se encuentre efectuando trabajos para "El INMEGEN", ya sea en el interior o exterior del inmueble, verificar cumplan con lo siguiente:
 - 1. Que porte el uniforme y el gafete que identifique a qué compañía pertenece.
 - 2. Que se encuentre desarrollando el trabajo que tenga ordenado.
 - 3. Que cuenten con el equipo de seguridad adecuado para la realización de trabajos en altura.
- i. Durante la vigilancia nocturna deberán estar atentos para evitar que personas ajenas se acerquen a las instalaciones y causen daño como, efectuar pintas, lanzar objetos, pegar propaganda en las paredes, romper cristales, o cualquier otro acto que ponga en riesgo la estructura del inmueble.
- j. Elaborar parte de novedades a su Jefe de Turno.

De los rondineros en los estacionamientos.

El elemento que desempeña esta función, debe vigilar la salida del personal por puertas y elevadores del sótano 1 y sótano 2, con el fin de impedir que extraigan sin autorización material o equipo de "El INMEGEN" y evitar incidentes en los estacionamientos.

- a. Reportar anomalías evidentes que pudieran presentar los vehículos de los empleados de "El INMEGEN", tales como: luces encendidas, llantas bajas vehículos abiertos, o cualquier novedad que presente el vehículo que pudiere repercutir en el bienestar del usuario.
- b. Abordar a toda aquella persona que sin motivo alguno merodee por los estacionamientos de "El INMEGEN", debiendo realizar las acciones correspondientes, tales como reportar de forma inmediata al Jefe de Turno, solicitar a dicha persona la credencial que lo acredite como empleado de "El INMEGEN" de ser el caso preguntar el motivo de su estancia en el lugar, entre otras que considere necesarias.
- c. Evitar que a los automóviles se le efectúen reparaciones mayores, a excepción de las que sean de emergencia.





- d. Reportar de inmediato al Jefe de Turno cualquier anomalía evidente que detecte en las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y aire acondicionado, o aquella que pudiese representar un peligro en contra de las instalaciones de "El INMEGEN"
- e. Revisar que los vehículos respeten la circulación y evitar que se estacionen en lugares no permitidos.
- f. Permitir la carga y descarga de los vehículos, únicamente en el estacionamiento de proveedores.
- g. Vigilar que el personal del servicio de limpieza, no transiten con carros de basura u objetos voluminosos entre los vehículos, ya que pudiera causar daño a los mismos.
- h. Indicar al personal que transporta materiales o equipos que utilice el elevador asignado.
- i. Indicar al personal que no está permitido el tránsito peatonal por las rampas de estacionamiento.
- j. Llevar el registro diario de los vehículos que pernoctan en los estacionamientos de "El INMEGEN"
- k. Elaborar parte de novedades a su Jefe de Turno.

De Vialidad

El personal que desempeñe esta función deberá vigilar la vialidad de la lateral del Periférico, de Lunes a Viernes en horario laboral.

- a. Mantener la coordinación y comunicación con los elementos de planta baja y rampa.
- b. Estar pendiente del tránsito de vehículos ayudando a que este sea fluido, sin permitir que estacionen vehículos en lugares prohibidos y en doble fila.
- c. Reportar las anomalías que detecte en su área de operación al Jefe de Turno, tales como: baches, basura y lámparas fundidas, tanto del INMEGEN como de la vía pública, así mismo registrarlas en su parte de novedades.
- d. Mantener el estado de alerta en los días de pago al personal de "El INMEGEN", actuando cuando sea requerido.
- e. Evitar que vendedores se establezcan en sus áreas de vigilancia.
- f. Reportar de inmediato al Jefe de Turno la propaganda de cualquier tipo que se coloque dentro de su área de control y evitar que personas disidentes efectúen pintas en las paredes de "El INMEGEN".
- g. Reportar de inmediato al Jefe de Turno, las alteraciones del orden que se presenten en los alrededores del inmueble.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- h. Reportar de inmediato al Jefe de Turno de personas sospechosas que merodeen por las inmediaciones de "EI INMEGEN".
- i. Reportar el arribo de vehículos que prestan servicio a "EI INMEGEN", tales como: agua, material de limpieza, recolectores de basura, traslado de valores, servicios de paquetería y mensajería, etc., anexando esta información al parte de novedades.
- j. Elaborar parte de novedades a su Jefe de Turno.

De la Recepción

Las funciones principales de esta área son: atender a las personas que requieran información registrando a los visitantes en caso de acceder a las instalaciones, si estos trajeran consigo equipos electrónicos o de "EI INMEGEN", solicitará sean registrados en las bitácoras, tratando a todo el personal con amabilidad y respeto, utilizará el uniforme proporcionado por la corporación el cual deberá mantener una imagen limpia y decorosa.

Actividades Generales de apoyo en Protección Civil.

El personal de seguridad debe considerar dentro de sus funciones la revisión de señalización, revisión y apoyar a todas las actividades relativas a Protección Civil.

Prohibiciones expresas al personal de seguridad.

El personal de seguridad que preste su servicio en las instalaciones de "EI INMEGEN", se abstendrán de:

- Descuidar su servicio con distracciones tales como lecturas, audiciones de radio, T.V. o acciones que pongan en riesgo la seguridad de las instalaciones y del personal de "EI INMEGEN".
- Proporcionar cualquier tipo de información telefónica, verbal o escrita a toda personal sea empleado de "EI INMEGEN" o externa.
- Tener relación alguna más allá de la laboral con el personal de "EI INMEGEN", personal de los servicios contratados por "EI INMEGEN" o visitantes.
- Está estrictamente prohibido el aceptar dadas como puede ser dinero, obsequios y en general todo tipo de ofrecimientos, por lo que deberá incluirlo en el reporte de novedades en forma precisa y concisa.
- Realizar labores domésticas, de carga o descarga o cualquier otra que distraiga a los elementos de su cometido y que esté en desacuerdo y demérito del uniforme que portan, solo en caso fortuito y de fuerza mayor y cuando se lo solicite el personal designado por la Jefa de Mantenimiento.





- En los casos que se compruebe negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de las funciones del personal de seguridad, "El INMEGEN" solicitará por escrito el cambio correspondiente y "El prestador de servicios" deberá cubrir su baja con otro elemento que cumpla con las consignas establecidas.
- El personal destinado al servicio de vigilancia, por ningún motivo podrá ser contratado o considerado como empleado de "El INMEGEN".

Las anteriores funciones son las mínimas a cubrirse, "El Prestador de servicios" podrá sugerir a "El INMEGEN" otro tipo de funciones para mejorar el servicio que se les ha encomendado o aquellas que les encomienden "El INMEGEN" a través del Departamento de Mantenimiento, y cualquier otra consigna que se implemente durante la vigencia del contrato.

De las obligaciones del personal de vigilancia

"El Prestador de servicios" deberá efectuar inmediatamente los reemplazos y relevos necesarios, derivados de incidencias que puedan surgir como consecuencia de faltas y/o incapacidades del personal que esté comisionado en "El INMEGEN" u operativos coordinados por los mandos de la corporación.

En consecuencia, "El Prestador de servicios" se obliga a efectuar dichos reemplazos y relevos conforme al horario y la comisión asignada, con el propósito de no poner en riesgo al personal, las instalaciones, los bienes y los valores de "El INMEGEN".

No asignará personal de vigilancia en el inmueble de "El INMEGEN" que sean familiares directos en el mismo inmueble, o en primero y segundo grado.

En el caso de que el personal de "El Prestador de servicios" participe en la sustracción de bienes propiedad de "El INMEGEN", inmediatamente se realizarán trámites para la rescisión del contrato respectivo.

"El Prestador de servicios" no llamará a personal que estén prestando sus servicios en "El INMEGEN" para cubrir servicios de otras dependencias o entidades.

"El Prestador de servicios" acepta que será el único responsable de su personal que se ocupará con motivo de la prestación del servicio, estará bajo la responsabilidad directa y por tanto en ningún momento se considerará a "El INMEGEN" como patrón sustituto o solidario ni como intermediario, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "El Prestador de servicios" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "El INMEGEN" con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

"El Prestador de servicios" y su personal deberán de apegarse a la normatividad, reglamentos internos, políticas y procedimientos implementados por el INMEGEN, en el rubro de seguridad e higiene, así como de protección civil, y en caso de ser solicitado, deberá participar en dichos programas.



Handwritten signatures and initials in blue ink.

Deberá considerar su participación directa con el personal adscrito al INMEGEN en forma incondicional en casos de fuerza mayor, contingencias imprevistas y en cualquier situación de desastres naturales, con el fin

de coadyuvar con las autoridades administrativas de los inmuebles del INMEGEN, en las labores necesarias para mantener las instalaciones en forma operativa el mayor tiempo posible con el fin de salvaguardar los servicios que pudiera prestar el INMEGEN en caso necesario.

III. VIGENCIA DEL SERVICIO

Los servicios deberán realizarse en un periodo de ejecución del 16 de febrero al 31 de diciembre del 2021.

IV. TIEMPOS DE EJECUCIÓN

El prestador de servicios llevará a cabo el Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Genómica, dentro del periodo comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre del 2021.

V. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La Jefa de Departamento de Mantenimiento, será el encargado de recibir y revisar los Servicios de Vigilancia en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

VI. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y CONDICIONES DE ENTREGA

La prestación del servicio se llevará a cabo en Periférico Sur No. 4809, Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, el Administrador del Contrato proporcionará los accesos necesarios para que el Prestador de servicios realice los servicios requeridos.

Los entregables (fatigas, partes de novedades, y/o reportes) deberán presentarse de forma física en la oficina del Departamento de Mantenimiento ubicada en planta baja de la unidad de congresos, antigua biblioteca del Instituto Nacional de Medicina Genómica en Periférico Sur No. 4809, Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México; de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hrs.

La Jefa de Departamento de Mantenimiento y/o quien ocupe el cargo, tendrá un lapso de tres días hábiles para realizar la revisión y supervisión de los entregables presentados, para estar en posibilidad de dar plena conformidad de la prestación de servicios. La aceptación del servicio se realizará por parte del administrador de acuerdo a lo siguiente:

1. Se verificará que la prestación del servicio cumpla con las características requeridas.
2. Se verificará que cumplan las condiciones del contrato todos los entregables establecidos en este Anexo Técnico.
3. En caso de que los entregables, no cumplan con las características solicitadas, se le informará al prestador del servicio de forma escrita o electrónica, para ser repuestos.





4. El prestador del servicio contará con un periodo de tres días hábiles para realizar los ajustes y modificaciones que requiera el Administrador del Contrato para el cumplimiento de los alcances establecidos en este Anexo Técnico, contados a partir del día siguiente a la notificación escrita o electrónica que realice el Administrador del Contrato.

5. Se realizará la conciliación de fatigas y en caso de que haya una falta de algún elemento no cubierta por el prestador de servicios se elaborará una nota de crédito para su reembolso correspondiente en el siguiente pago.

VII. SANCIONES

Las sanciones que se hagan acreedores los elementos serán establecidas por las disposiciones normativas que les correspondan.

VIII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual y a mes vencido a la conclusión del servicio, previa presentación y validación del entregable por el Administrador del Contrato.

Por "EL INMEGEN"
la Directora de Administración

Lic. Adriana Margarita Hernández
Marquina
Representante Legal

Por "LA P.B.I."
El Director General Comisario Jefe

Mtro. José Arturo Blanco Hernández
Representante Legal

Por "EL INMEGEN"
Jefa de Departamento de Mantenimiento
Administradora del Contrato

Arq. Shaira Jacqueline Fuentes Pérez

Por "EL INMEGEN"
Área Contratante

Arq. Rubén Silva Escárcega

Encargado de la Subdirección de Recursos
Materiales y Servicios, con fundamento en lo
dispuesto en el artículo 28 del Estatuto Orgánico
del INMEGEN (of.INMG-DG-DA-SRMyS-796-2020)



